



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 260/2026

Asunto: Problemas de limpieza en el IES “XXX” de XXX (Segovia) / Resolución
Centro directivo: Consejería de Educación

Ilma. Sra.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente arriba indicado, con motivo del cual hemos recibido el informe solicitado a la Consejería de Educación de fecha 7 de abril de 2026.

Dicho expediente se inició con una queja sobre los problemas de limpieza que se vendrían produciendo en el IES “XXX” de XXX (Segovia), en el que, desde hace tiempo, permanece vacante un puesto del personal que ha de realizar las tareas de limpieza.

Según los términos de la queja, en el mes de enero de este año, a través de un escrito remitido con la firma de distintos miembros del Consejo Escolar del centro, se puso en conocimiento de la Dirección Provincial de Educación de Segovia la situación existente, debido a la falta de limpieza e higiene en varias dependencias del centro y al deficiente mantenimiento del mismo, habiéndose solicitado que se adoptaran las medidas oportunas para solventar esa situación. En el mismo escrito también se indicaba que se había dado traslado a la Inspección educativa de la problemática denunciada.

Con todo, el objeto de la queja dirigida a esta Procuraduría se concretó en la falta de atención de la denuncia señalada, al no haberse adoptado las medidas requeridas para la debida limpieza y mantenimiento del centro.

Con relación a ello, la Consejería de Educación, a través del informe remitido a esta Procuraduría, ha señalado que en el centro existen cuatro plazas de personal de limpieza que desarrollan su trabajo de forma habitual, habiéndose producido recientemente la jubilación de una de las personas, lo que ha dado lugar al inicio del proceso de contratación para la vacante existente.



Por otro lado, también se nos ha indicado que se han adoptado las medidas organizativas necesarias para garantizar la continuidad del servicio, manteniéndose las tareas de limpieza con el personal disponible, sin que esta situación haya llegado a afectar al mantenimiento, limpieza e higiene de las dependencias del centro.

En consideración a lo anteriormente señalado, esta Procuraduría, en el ejercicio de sus funciones, ha de poner de manifiesto que, conforme al artículo 6.2.c) del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, los alumnos tienen derecho a *“La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y actuación”*.

A partir de lo expuesto, a través de la queja presentada ante esta Procuraduría, se evidencia la percepción de que, tras la vacante de una plaza de personal de limpieza producida en el IES “XXX”, las tareas para mantener este centro en las condiciones adecuadas de limpieza y salubridad no han sido las requeridas, y así fue traslado a la Dirección Provincial de Educación a través de un escrito fechado el 30 de enero de 2026, con numerosas firmas, acompañado de fotografías que ponían de manifiesto ciertas carencias en la limpieza.

Por ello, hasta que se complete la dotación del personal de limpieza de la Relación de Puestos de Trabajo del IES “XXX”, deben implementarse las medidas organizativas que permitan atender debidamente las necesidades de limpieza y mantenimiento del centro.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

ÚNICA: La limpieza e higiene de las instalaciones educativas forma parte del derecho que tiene reconocido el alumnado conforme al artículo 6.2.c) del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, derecho este del que también debe beneficiarse el resto de los miembros de la comunidad educativa. Por ello, en tanto que se cubra de forma estable la plaza de personal de limpieza que ha quedado vacante en el CEIP “XXX” de XXX (Segovia), deben adoptarse las medidas organizativas que garanticen, en todo momento, el mantenimiento del centro en las debidas condiciones de limpieza e higiene.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López